



Diciembre 2018 - ISSN: 1696-8352

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ECUADOR

Mario Moncayo¹

Docente Principal Facultad de Comunicación
Universidad Espíritu Santo

[1](#)

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Mario Moncayo (2018): "Análisis de los procesos de registro y control de la propiedad intelectual en el Ecuador", Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (diciembre 2018). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/propiedad-intelectual-ecuador.html>

Resumen

En el presente artículo revisaremos todo lo relacionado al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) actualmente conocido como SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales); el cual es el ente estatal que regula y controla la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Se detallarán sus objetivos, su estructura, la división de la organización y las funciones que tiene.

El SENADI promueve la creación intelectual y es un soporte para los autores, creadores de un servicio o producto.

Palabras Clave: Creatividad- Innovación- servicio- producto- derechos intelectuales

Abstract

In this article we review everything related to the Ecuadorian Institute of Intellectual Property (IEPI) currently known as SENADI (National Intellectual Rights Service); which is the state entity that regulates and controls the application of the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity and Innovation. It will detail its objectives, its structure, the division of the organization and the functions it has.

SENADI promotes intellectual creation and is a support for authors, creators of a service or product

Keywords: Creativity – Innovation- service- product- intellectual rights

¹ Docente Principal de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Magíster en Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología

1. SOBRE EL IEPI

1.1. Información General

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el ente estatal que regula y controla la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Antes era conocido como el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) pero mediante Decreto Ejecutivo No. 356 presentado el 5 de abril de 2018, su estructura interna y nombre cambio a SENADI. Una vez que el decreto fue publicado en el Registro Oficial, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación (Senescyt), realizó las acciones y reformas presupuestarias para que el Senadi funcione como Subsecretaría General. Las acciones y funciones del Senadi están guiadas por 3 objetivos:

- El Senadi es un servicio revolucionario que promueve a la propiedad intelectual en el Ecuador, como una herramienta para alcanzar el “sumak kawsay o buen vivir”, a través de la democratización del conocimiento y de la puesta al servicio de la sociedad de los avances tecnológicos y científicos de la humanidad, precautelando la soberanía nacional y los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.
- Es el Organismo Administrativo Competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial.
- Es un servicio comprometido con la promoción de la creación intelectual y su protección. Promueve una gestión de calidad, talento humano competitivo y servicios técnicos que satisfagan las necesidades de los usuarios de acuerdo a la Ley nacional, los tratados y convenios internacionales vigentes.

Con relación a su organización de entidades, el Senadi, será representado legal, judicial y extrajudicial por el Director General, mientras que por otra parte se encuentra el Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales que contará con seis miembros, los cuales se encargará de la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos. Posee la siguiente organización interna, cada departamento con una función diferente:

- Dirección General
- Derechos de Autor y Derechos Conexos
- Propiedad Intelectual
- Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales
- Gestión y Promoción de los Derechos Intelectuales
- Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales

Antes de la creación del IEPI (posteriormente Senadi) existían en diferentes estamentos gubernamentales en Ecuador con áreas especializadas que administraban los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, el Derecho de Autor estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación. La Propiedad Industrial se regulaba en el Ministerio de Industrias y las Obtenciones Vegetales se regían en el Ministerio de Agricultura.

En ese marco, el 19 de mayo de 1998, se creó un solo organismo que agrupó a todas las áreas ligadas a estas actividades. Se publicó en el Registro Oficial No. 320, y en la nueva Ley de Propiedad Intelectual, la instauración del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI que “...ejercerá las atribuciones y competencias establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual... será considerado como la oficina nacional competente para los efectos previstos en las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina”.

Sin embargo, fue en 1999 cuando empezó a operar el instituto como tal. De ahí en adelante se han dado varias transformaciones que apuntan a conformar una entidad sólida, adaptable a los cambios del mundo y que sin perder su esencia busca la excelencia en defensa de los derechos de propiedad intelectual. En la actualidad el Senado está presidido por el Director General, Msc. Santiago Cevallos

Mena, quien anteriormente desempeñó el cargo de Vocal Principal del Comité de Propiedad Intelectual.

1.2. Departamentos y servicios

Como se mencionó anteriormente el Senadi se divide en 6 funciones internas, guiadas por el Directorio General. Cada departamento interno está a cargo de atender ciertas funciones que tengan relación con derechos intelectuales. A continuación se detallan cuales son esos departamentos y sus funciones:

Derechos de Autor y Conexos:

Según Delia Lipszyc "...es la rama del derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultantes de su actividad intelectual que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales..."(Lipszyc, 2007, p.11).

Por su parte Wilson Ríos explica que "...la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la declaración universal de los derechos del hombre de 1948, elevó a la categoría de derecho humano el derecho de autor..." (Ríos, 2011, p.7)

En consecuencia el derecho de autor es un derecho humano que regula los derechos subjetivos que tienen los autores y titulares sobre sus obras. Los derechos de autor y los derechos conexos son de tipo moral y patrimonial. Las obras protegidas comprenden, entre otras, las siguientes: novelas, poemas, obras de teatro, periódicos, programas informáticos, bases de datos, películas, composiciones musicales, coreografías, pinturas, dibujos, fotografías, obras escultóricas, obras arquitectónicas, publicidad, mapas, dibujos técnicos, obras de arte aplicadas a la industria.

En términos generales el Ecuador supera la duración de la protección de los derechos patrimoniales establecida en la Decisión 351 de la CAN y en el Convenio de Berna que es toda la vida del autor y 50 años después de su muerte, mientras que en la legislación ecuatoriana la protección dura la vida del creador más 70 años después de su muerte, no obstante los derechos morales se protegen indefinidamente.

Los **Derechos Conexos** se pueden considerar como una subcategoría de los Derechos de Autor, ya que, son aquellos que tienen los artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas sobre una obra musical protegida por el Derecho de Autor. También tienen Derechos Conexos los organismos de radiodifusión, quienes son titulares del derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- La retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento
- La fijación y la reproducción de sus emisiones, incluso la de alguna imagen aislada, cuando esta se haya hecho accesible al público por primera vez a través de la emisión de radiodifusión
- La comunicación al público de sus emisiones cuando éstas se efectúen en lugares accesibles al público mediante el pago de un derecho de admisión.

La protección del régimen de Derecho de Autor se basa en la potestad de autorizar o prohibir el uso de la obra por parte del autor o el titular según corresponda, los principales derechos morales y patrimoniales son (Tabla 1):

Tabla 1

Morales	Patrimoniales
Divulgación o no de la obra	La reproducción o fijación de cualquier medio o por cualquier procedimiento de la obra
Mantener la integridad de la obra	La comunicación de la obra
Exigir el reconocimiento de la paternidad de la obra	La distribución de ejemplares de la obra
Derecho de arrepentimiento o retracto	La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales:

Se otorga el **Derecho de Obtentor** a la persona que haya creado una variedad vegetal, cuando esta sea nueva, distinta, homogénea y estable, y se le hubiese asignado una denominación que constituya una generación genérica. La solicitud para la adquisición de una obtención vegetal presentará ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales de acuerdo al contenido, requisitos y demás normas que disponga el reglamento. Una vez que esta haya sido aceptada, se atribuyen los siguientes derechos al Obtenedor:

Las **Denominaciones de origen**, son un tipo de signo distintivo, muy similar a la marca y cuya promoción, difusión y concesión está encargada a las Direcciones Nacionales de Propiedad Industrial y Obtenciones Vegetales. Las denominaciones de origen, como un tipo de signo distintivo, tienen gran importancia porque identifican un país, una región o un lugar determinado donde confluyen los factores naturales y humanos en los procesos de producción, elaboración y / o extracción de un determinado producto. Esa es su característica básica.

Puede haber muchos productores de tequila en el mundo, pero el tequila es mexicano. Los peruanos pueden reclamar su titularidad sobre el pisco, licor de uva, propio del valle andino del mismo nombre. Igual pasa con el champagne, que es francés, de la zona de Champagne. Los sombreros finos de paja toquilla, común y erróneamente conocidos como "Panamá Hat", en realidad son sombreros elaborados en Montecristi. Actualmente se tienen tres Denominaciones de Origen protegidas que son: "Montecristi" que hace referencia a los sombreros de paja toquilla provenientes del cantón Montecristi; "Cacao arriba" que protege a la almendra seca y fermentada del cacao tipo Nacional o variedades del Complejo Nacional y "Café de Galápagos" protección otorgada al café pergamino/oro/tostado/molido.

Los **Conocimientos Tradicionales** son todos aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación. Son conocimientos tradicionales, entre otros, los saberes ancestrales y locales, el componente intangible asociado a los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. Las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio, pueblos las comunas y comunidades ancestrales que habitan el territorio nacional son legalmente reconocidas como legítimos poseedores. Ninguna persona jurídica puede ser poseedor de un conocimiento tradicional.

Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales

Es la unidad encargada de atender todos los recursos administrativos y acciones de cancelación que se presenten ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

Entre sus atribuciones también se encuentra la de responder las consultas que los directores nacionales formulen con respecto a las oposiciones que se presenten contra cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad intelectual. Los recursos que se pueden presentar ante el órgano son los recursos de Apelación, Revisión, Reposición y Cancelación.

2. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual se refiere a las creaciones de la mente, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. La Propiedad Intelectual otorga al autor, creador e inventor el derecho de ser reconocido como titular de su creación o invento y, por consiguiente, ser beneficiario del mismo.

Los Estados son los responsables de garantizar una legislación clara para precautelar este bien común. En Ecuador, el Senadi es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: la Propiedad Industrial, Derecho de Autor y las Obtenciones Vegetales.

2.1. Propiedad industrial

Se refiere a la protección que tiene toda persona natural o jurídica sobre sus invenciones, diseños industriales, circuitos integrados, marcas, signos distintivos, lemas comerciales y otros elementos relacionados con el mercado, la industria y el comercio.

2.2. Patente

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. Es decir, una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre un producto o un proceso que, por lo general, ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Para obtener una patente, hay que presentar una solicitud en la que se divulgue públicamente información técnica acerca de la invención.

El titular de la patente puede autorizar o conceder una licencia a terceros para que utilicen su invención, de conformidad con unas condiciones mutuamente convenidas. El titular puede, asimismo, ceder el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá así en el nuevo titular de la patente. Cuando vence la patente, finaliza la protección conferida y la invención pasa al dominio público; en otras palabras, la invención se puede explotar comercialmente sin infringir la patente. La protección por patente se concede por un período limitado, que suele ser de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2.3. Marca registrada

Una marca es un signo que distingue un servicio o producto de otros de su misma clase o ramo. Puede estar representada por una palabra, números, un símbolo, un logotipo, un diseño, un sonido, un olor, la textura, o una combinación de estos. La protección de la marca tiene una duración de 10 años, y siendo renovables indefinidamente, la renovación se la puede realizar entre los seis meses antes y seis meses de la fecha de vencimiento.

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

3.1. Piratería

El término piratería es de uso habitual en materia de Propiedad Intelectual para referirse a las conductas ilícitas de reproducción (copia) y distribución de ejemplares de obras y producciones intelectuales. Estos ejemplares se generan sin obtener la debida autorización en Ecuador o en el país de origen en que se realiza la copia, constituyendo a su vez una infracción a derechos de autor o derechos conexos en el país al que finalmente llegan tales ejemplares para su posterior distribución.

La piratería es objeto de sanción especialmente cuando se realiza a escala comercial o con propósitos comerciales, pues afecta la justa retribución que por el uso legítimo de las obras y producciones intelectuales

3.2. Plagio

El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. Se comete plagio:

- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas
- Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente
- Al falsificar las palabras o las ideas otros
- Al citar incorrectamente una fuente de información
- Al simular ser el dueño del trabajo de otro

3.3. Delitos y penalidades

De acuerdo al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

Delito	Penalidad
Almacenar, fabricar, ofertar, vender, importar o exportar:	
<ul style="list-style-type: none"> • Productos patentados • Modelos industrial registrado • Obtención vegetal • Esquema topográfico • Producto con marca idéntica o similar a una marca notoria • Secretos comerciales • Marcas que imiten signos distintivos 	<p>3 meses a 3 años de prisión</p> <p>1.314,45 USD a 13.144,50 USD</p>
Utilizar nombres comerciales con derecho de autor	<p>1 mes a 2 años de prisión</p> <p>657,22 USD a 6.572,25 USD</p>
Fabricar, comercializar o almacenar:	
<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetas, sellos o envases con marcas registradas • Identificaciones falsas de productos 	<p>1 mes a 2 años de prisión</p> <p>657,22 USD a 6.572,25 USD</p>

-
- Alterar o mutilar obras
 - Inscribir o publicar parcial o totalmente una obra ajena como si fuera propia 3 meses a 3 años de prisión
 - Introducir al país, almacenar, ofrecer o arrienden obras 1.314,45 USD a 13.144,50 de multa
 - Reproducir total o parcialmente fonogramas y videogramas
-

4. SOLICITUDES

4.1. Registro de una marca:

- Costo de registrar un nombre comercial: 208,00 USD
- Costo de registrar una marca de certificación: 400,00 USD
- Costo de registrar una marca tridimensional: 1002,00 USD
- Duración del trámite: 5 a 8 meses
- Duración de registro: 10 años con renovación indefinida

Proceso:

1. Ingresar en la página del IEPI: www.propiedadintelectual.gob.ec
2. Seleccionar PROGRAMA/SERVICIOS
3. Ingresar opción CASILLERO VIRTUAL
4. Llenar los datos que le solicitan en el CASILLERO VIRTUAL (Si es persona natural ponga sus datos con su número de cédula de ciudadanía y si es persona jurídica coloque los datos con el RUC de la empresa)
5. Después de este procedimiento llegará un correo con el usuario y contraseña; así como un enlace de MI CASILLERO para proceder a cambiar la contraseña; obteniendo su casillero Virtual.
6. Después de haber realizado este procedimiento; regresar a la página principal; y, usted podrá ingresar a SOLICITUDES EN LINEA.
7. Ingresar con su usuario y contraseña
8. Ingresar a la opción PAGOS
9. Opción TRÁMITES NO EN LINEA
10. Opción GENERAR COMPROBANTE
11. Llenar los datos: Ingresar el código o al menos 3 caracteres de la descripción de la Tasa de Pago.
12. Ingresar los datos y Botón GENERAR COMPROBANTE
13. Imprimir el comprobante
14. Asistir al BANCO DEL PACIFICO a pagar la tasa de \$16,00
15. Escanear los comprobantes de pago (tanto el que imprimió del Senadi, como el que le entregaron en el Banco del Pacífico después de haber pagado)
16. Enviar vía mail a la siguiente dirección foneticoquito@iepi.gob.ec, así como el NOMBRE EXACTO DE LA MARCA, que desea verificar.
17. Se enviará el informe de búsqueda al correo.

Trámite para el registro de la marca

1. Una vez que usted verifique en el listado de marcas, que no esté registrado o en trámite de registro el nombre de su marca.
2. Ingrese a solicitudes en línea con su usuario y contraseña
3. Opción REGISTRO
4. Del listado escoger la opción SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

5. Proceder a llenar la plantilla que se va a desplegar en el sistema con los datos de su marca
6. Después de haber ingresado los datos
7. Botón GUARDAR
8. Botón VISTA PREVIA
9. Botón GENERAR COMPROBANTE DE PAGO, que tiene un costo de \$208,00
10. Cancelar pago en el Banco del Pacífico
11. Icono INICIO DE PROCESO.

4.2.Registro de una patente

- Costo de registro de patente: 4
- Duración del trámite: 5 a 8 meses
- Duración de registro: 20 años con tasas anuales

Para lograr obtener una patente de invención por parte del IEPI se debe cumplir con 3 requisitos: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

1. **Novedad:** significa que el invento no este comprendido en el estado de la técnica.
2. **Nivel inventivo:** implica que la invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.
3. **Aplicación industrial:** significa que el invento puede ser producido o utilizado en cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

A partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud en el País Miembro la patente tiene una duración de 20 años, mientras que el diseño industrial y el modelo de utilidad solo 10 años.

5. CASOS ECUADOR

En Ecuador han existido tres casos destacables respecto al registro de una marca internacional en su territorio. Mc donalds, Churrin Churrón y Bimbo son tres marcas conocidas a nivel global que años atrás quisieron ingresar a Ecuador. No obstante, ya existían ecuatorianos que eran dueños de los tres nombres dentro de territorio ecuatoriano. Cada marca siguió un proceso distinto pero finalmente todas lograron entrar al país con la compra de los derechos de cada una de las marcas.

6. ANEXOS

ACUERDO NIZA - TÍTULOS DE LAS CLASES

PRODUCTOS

Clase 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase 2 Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Clase 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase 4 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase 6 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase 7 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.

Clase 8 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse.

Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Clase 11 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Clase 12 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase 13 Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Clase 14 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase 15 Instrumentos musicales.

Clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase 17 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

Clase 18 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase 19 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Clase 20 Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Clase 21 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Clase 22 Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

Clase 23 Hilos para uso textil.

Clase 24 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Clase 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase 26 Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

Clase 27 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

Clase 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase 30 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase 31 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase 32 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase 33 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Clase 34 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

SERVICIOS

Clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase 36 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase 37 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase 38 Telecomunicaciones.

Clase 39 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase 40 Tratamiento de materiales.

Clase 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase 44 Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase 45 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

7. BIBLIOGRAFÍA

Universidad de Chile. (2018). *Universidad de Chile*. Obtenido de ¿Qué es plagio?: <http://www.uchile.cl/portal/informacion-y-bibliotecas/ayudas-y-tutoriales/114403/que-es-plagio-como-evitarlo>

HYPERLINK "<https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual>" \\
"!/vizhome/GestinDNDAYDC/TotalAosOficinas"

<https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual#!/vizhome/GestinDNDAYDC/TotalAosOficinas>

http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=195678

Shopify. (s.f.). *Shopify*. Obtenido de Marca registrada: <https://es.shopify.com/enciclopedia/marca-registrada>

HYPERLINK "<https://www.propiedadintelectual.gob.ec/patentes/>"

HYPERLINK "<https://www.propiedadintelectual.gob.ec/como-registro-una-invencion/>"

HYPERLINK "<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec075es.pdf>"

SICE. (2018). *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. Obtenido de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/Ecuador/L320a.asp

HYPERLINK "http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/Ecuador/L320a.asp"

HYPERLINK "https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual" \ |
"!/vizhome/SolicitudesingresadasGestindePatentes/Solicitudespresentadasporpases"
https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual#!/vizhome/Solicitude
singresadasGestindePatentes/Solicitudespresentadasporpases

Servicio nacional de derechos intelectuales. (Junio de 2018). *Servicio nacional de derechos
intelectuales*. Obtenido de Como registro una marca: [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/como-
registro-una-marca/](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/como-registro-una-marca/)

Ecuafrafrancias. (2016). *Ecuafrafrancias*. Obtenido de Registro de marcas en Ecuador:
http://www.ecuafrafrancias.com/el_registro_de_las_marcas.htm

Servicio nacional de derechos intelectuales. (2014). *Servicio nacional de derechos intelectuales*.
Obtenido de Violación de Derecho de Autor.

Organización Mundial Propiedad Intelectual. (2006). *OMPI*. Obtenido de Ley de propiedad intelectual:
http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=195678

Alviar Gonzalez Tolosa. (s.f.). *Alviar Gonzalez Tolosa*. Obtenido de QUÉ ES LA PIRATERÍA Y
CÓMO AFECTA AL MERCADO INTERNACIONAL: [http://www.agtabogados.com/blog/que-es-la-
pirateria-y-como-afecta-al-mercado-internacional/](http://www.agtabogados.com/blog/que-es-la-pirateria-y-como-afecta-al-mercado-internacional/)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL . (2009). *CLASIFICACIÓN
INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS* (Novena edición ed.). GINEBRA.

<https://www.propiedadintelectual.gob.ec/patentes/>

<https://www.propiedadintelectual.gob.ec/como-registro-una-invencion/>

Naranjo Martinez Subía. (2016). *Naranjo Martinez Subía*. Obtenido de TASAS POR OBTENCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE PATENTES: [https://www.nmslaw.com.ec/el-instituto-ecuadoriano-de-
propiedad-intelectual-iepi-reforma-las-tasas-por-concepto-de-obtencion-y-mantenimiento-de-
patentes/](https://www.nmslaw.com.ec/el-instituto-ecuadoriano-de-propiedad-intelectual-iepi-reforma-las-tasas-por-concepto-de-obtencion-y-mantenimiento-de-patentes/)

[https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual#!/vizhome/Solicitude
singresadasGestindePatentes/Solicitudespresentadasporpases](https://public.tableau.com/profile/instituto.ecuatoriano.de.la.propiedad.intelectual#!/vizhome/Solicitude-singresadasGestindePatentes/Solicitudespresentadasporpases)

<https://www.propiedadintelectual.gob.ec/violacion-de-derecho-de-autor/>

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E
INNOVACIÓN. (2016). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*.

